



CONVENIO N° 1545 -2017-INEI

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VI de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015 PCM, con domicilio legal en Av. General Garzón N° 654 – 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la **Municipalidad Distrital de Salaverry**, en adelante "**MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Alcalde Distrital, **CPC. FELIX ANTENOR CAMPAÑA SILVA**, identificado con DNI N° 18024896 con domicilio legal en Calle Aduana N° 250 del distrito de Salaverry, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la Republica y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuario, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines"

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES


El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632


Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del consejo de Ministro, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.



La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominara **LAS PARTES**.

## CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- 
- Constitución Política del Perú
  - Ley N° 13248, Ley de Censos
  - Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
  - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
  - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
  - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
  - Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017
  - Decreto Supremo N° 043-20014-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e informática

## CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- 
- 
- a. Establecer amplia cooperación entre el INEI y la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la municipalidad Distrital.
  - b. Apoyar la gestión de la MUNICIPALIDAD, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

## CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- Realizar los censos nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la **Municipalidad Distrital de Salaverry**, para lo cual dictara la normatividad técnica, efectuara la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisara y controlara la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- Proporcional a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de la Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- El alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderara la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.

c. Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Provincial Distrital Censal, así como. Mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales.

d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importante del Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los censos Nacionales.

e. Apoyar la gestión del Jefe Provincial/Distrital de los Censos Nacionales: XII de población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.

f. Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo ofreciéndoles un refrigerio.

## CLAUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para los efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; a Lic. Juan Marcos Núñez Meléndez, Director Departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática, con sede en la ciudad de Trujillo.

Por la **MUNICIPALIDAD**; a la Mg. CPC. Karin Rocio Perez Loyola de De La Cruz, Gerente Municipal, de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

## CLAUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

## CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

El presente convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas en **LAS PARTES**

## CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menos de quince días, para lo cual, de ser necesario, se firmara una Adenda

## CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Clausulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

## CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

**LAS PARTES**, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Salaverry, a los veintiocho días del mes de Junio de 2017.

Dr. Victor Anibal Sanchez Aguilar  
Jefe Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

CPC. Felix Antenor Campaña Silva  
Alcalde Municipalidad  
Distrital de Salaverry



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY  
CPC. Felix Antenor Campaña Silva  
ALCALDE

